Nº CO1.PCCNTR.9538992 de 2026

Señor
Rafael José Torres Reyes
Representante Legal
ServingCol Group S.A.S

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el desarrollo del Proceso **No. DTN-IPMC-003-2026 AIRES ACONDICIONADOS** cuyo objeto es: "*3080502726_3060502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026 Contratar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de la Entidad, así como el suministro, instalación y puesta en marcha de equipos nuevos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas*.", Edgar Fernando Amézquita Nieto, en mi calidad de Director Territorial Norte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.312.558, según Resolución de Nombramiento No. 0031 del 13 de enero de 2025 y Acta de Posesión No. 0016 del 14 de enero de 2025, delegado para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 0344 del 27 de marzo de 2026, le comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada dentro del proceso de la referencia.

La presente Comunicación de Aceptación de Oferta - CAO, la invitación pública y la oferta presentada por su empresa dentro del proceso, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, bajo estas condiciones:

No. CAO	**CO1.PCCNTR.9538992 de 2026**
Objeto	3080502726_3060502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026 Contratar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de la Entidad, así como el suministro, instalación y puesta en marcha de equipos nuevos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
Clase de Contrato	Obra
Disponibilidad Presupuestal	El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 61226 del 08 de mayo de 2026 por valor de $ 67.568.000.
Documentos	Hacen parte de la presente comunicación de aceptación de oferta que hace las veces del contrato: los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos expedidos en las diferentes etapas de selección y formación del contrato.

Plazo	El plazo de ejecución será a partir de la puesta de ejecución en la plataforma SECOP II y hasta el 18 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
Lugar de ejecución	El desarrollo del objeto contractual se realizará en las siguientes ciudades: ❖ Barranquilla: Calle 72 N° 58-65. ❖ Santa Marta: Calle 17A N° 9-104 ❖ Cartagena: Transversal 54 N° 28-25 Edificio Movisol-Barrio El bosque, Sector San Isidro. ❖ Sincelejo: Carrera 31A # 24E-30 Barrio Toscana ❖ Riohacha: Calle 7 # 11-20 ❖ Valledupar: Plaza Alfonso López Cra 6 # 15-32 ❖ San Andrés Isla: Avenida Francisco Newball N° 9-184 ❖ Montería: Calle 32 # 10-44 Nota: El proponente adjudicado enviará al supervisor del contrato un cronograma de visitas a las sedes, donde se especifique hora y día de entrega.
Valor	El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.568.000 M/Cte), incluido IVA moneda legal, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al Proceso de contratación de Obra. El presupuesto estimado se distribuirá así: $ 8.688.000 para los mantenimientos preventivos e instalación de aires acondicionados $ 2.750.000 para el suministro e instalación de aires acondicionados $ 56.130.000 para la bolsa de repuestos NOTA 1. El valor que resultare de la diferencia entre la oferta económica del proponente adjudicatario y el valor del presupuesto oficial autorizado para los mantenimientos preventivos, suministro e instalación de equipos de aires acondicionados, será destinado para la adquisición de más servicios de mantenimiento preventivo y/o ajuste en el valor de la bolsa de repuestos, según las necesidades a que haya lugar, sin superar el total del presupuesto.

	NOTA 2. La bolsa de repuesto no hará parte del criterio de evaluación de la oferta económica más favorable.
Forma de Pago	Los pagos se cancelarán después de prestado cada servicio de suministro, instalación y mantenimiento preventivo y/o correctivo. Para cada pago, se deberá anexar los siguientes documentos: **1.** Presentación de la cuenta de factura electrónica o cuenta de cobro. **2.** Certificación de cumplimiento expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato, y autorización suscrita por el encargado del control y vigilancia del contrato, en el cual certifique el suministro e instalación de los repuestos que hayan sido requeridos durante cada mantenimiento correctivo. **3.** Presentación de la certificación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique). En caso de ser Persona Natural deberá adjuntar el documento con el que acredite encontrarse al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social. Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **4.** Para el último pago, el proveedor deberá presentar al supervisor de contrato los formatos de hoja de vida GBS-030-GUI-001-f-001 V-2 FORMATO HOJA DE VIDA DE AIRE ACONDICIONADO. El proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente: Enviar la factura electrónica de los servicios y/o bienes efectivamente entregados al DANE - FONDANE, al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los productos y/o servicios. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo con las normas comerciales y tributarias. El DANE - FONDANE aprobará o rechazará la factura dentro de los 3 días hábiles siguientes a su fecha de presentación en el sistema de facturación SIIF Nación. La entidad deberá pagar la factura dentro de los 30 días calendarios siguientes a su fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad solicita correcciones a la misma, el plazo para el pago empezará a contar a partir de la presentación de los documentos correspondientes y a la aprobación de la factura.

	El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia (si aplica). **NOTA 1.** En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, situación que el contratista conoce y acepta. **NOTA 2.** El derecho de turno, (art. 19 - Ley 1150 de 2007), se adquiere si se presenta toda la documentación necesaria para los pagos. **NOTA 3:** Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago. **NOTA 4:** El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga y aporte el contratista, expedida por la entidad financiera. **NOTA 5:** El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entrega de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo. **NOTA 6:** El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar, que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia. **NOTA 7:** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y Resolución 0012 del 9 de febrero de 2021 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
Garantías	Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo. Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del

	DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística – con NIT 899.999.027-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria. La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el DANE. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Valor del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el término ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10%	Valor del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el término ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Valor del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Obligaciones Generales del Contratista	1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. 3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. 4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad. 5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. 7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 8. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y los Pliegos de Condiciones, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.

	9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y el Pliego de Condiciones, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación. 11. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato. 12. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 14. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 15. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato. 16. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto. 17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad. 18. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato. 19. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la a través de la Plataforma de Secop II. 20. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener

	una vigencia de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario; En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. 21. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente. 22. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo en el tiempo estipulado por el supervisor del contrato, a los equipos de aire acondicionado instalado en las sedes de la Territorial Norte. 2. En el primer mantenimiento el contratista deberá diagnosticar el estado de los equipos y evaluar si es procedente reparar o solicitar su baja, informando al supervisor de contrato, quien determinará las acciones pertinentes. Aquellos equipos que se determinen para dar de baja no serán objeto del segundo mantenimiento; en ninguno de los mantenimientos correctivos se reconocerá pago adicional por mano de obra, solo se tendrá en cuenta el suministro de repuestos el cual, el contratista debe garantizar su instalación y calidad. 3. El contratista deberá garantizar que los mantenimientos y las instalaciones pertinentes sean realizados con el personal técnico capacitado, tal personal será de exclusiva responsabilidad del contratista, tanto en lo salarial, como en lo prestacional. 4. El contratista debe dotar al personal de mantenimiento e instalación de los elementos de protección y seguridad industrial requeridos según la actividad a desarrollar. 5. El contratista debe informar previamente al supervisor del contrato de los posibles cambios de repuestos y/o suministros de los aires acondicionados, informándole el valor de estos, el cual debe corresponder al valor estándar del mercado; requiriéndose la aprobación por parte del supervisor del contrato. 6. En caso de que el contratista necesite ejecutar mayores servicios y/o cantidades de obra y/o adicionales, se consultará previamente con el supervisor, con quien se definirá precios y las compensaciones a que haya lugar. 7. En los mantenimientos correctivos, el contratista deberá garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos y originales y que los reemplazará cuando presenten defectos de calidad o fabricación. 8. Los mantenimientos se deben realizar cuidando que no se presenten posibles escapes de refrigerantes, vibración de serpentines, puntos de soldadura con fugas, instalación errónea de accesorios o uniones de la tubería de cobre y tubería de desagüe, para cada una de las unidades de aire acondicionado.

	9. El contratista deberá realizar el correcto engrase y lubricación de los compresores, condensadoras, motores y rodamientos de los equipos de aire acondicionado. 10. El contratista deberá realizar la revisión y reparar las posibles fallas y desperfectos en aislamientos térmicos, filtros secadores, válvulas solenoides, mirillas y válvulas de servicio. 11. El contratista deberá realizar la revisión, el ajuste y las adecuaciones que sean necesarias, así como las instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias y demás conexiones, para garantizar el correcto funcionamiento de cada uno de los equipos de aire acondicionado. 12. El contratista deberá revisar y reparar los posibles desperfectos y/o fallos de toda la conexión eléctrica relativa a los equipos de aire acondicionado. 13. El proveedor evaluará el reemplazo de tubería bien sea total o parcial de los aires acondicionados que presenten fuga o hurto de la pieza, con el fin de verificar su funcionamiento o en su defecto emitir concepto técnico que indique que el aire no funciona. 14. El proveedor durante la ejecución del contrato realizará instalación y/o desinstalación de equipos de aires acondicionados, cuando lo requiera el supervisor del contrato, previa cotización del servicio a prestar (los aires acondicionados podrán ser nuevos o de inventario). 15. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o que establezca la ley y los mecanismos de control. 16. El proveedor deberá cumplir con las disposiciones especiales que rigen en el Departamento de San Andrés (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento. (Tarjeta de circulación y residencia OCREE). 17. Una vez llevado a cabo los mantenimientos preventivos y/o correctivos de los equipos y la respectiva instalación requerida de equipos, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe técnico, detallando las especificaciones del servicio y los componentes cambiados en cada uno de los equipos, garantizando su adecuado y óptimo funcionamiento; y deberá adjuntar la hoja de vida actualizada y completa de cada aire acondicionado, diligenciada en el formato DANE: GBS-030-GUI-001-f-001 V-2 FORMATO HOJA DE VIDA DE AIRE ACONDICIONADO, en cada revisión deberá diligenciar un dictamen de estado y funcionamiento. 18. Suministrar dos (2) equipos de aire acondicionado nuevos y dos

	(protector de voltaje de 220V), de primera calidad, sin uso previo, remanufacturado o reacondicionado. 19. Los equipos a suministrar deben entregarse nuevo y en su empaque original, sin evidencias de golpes o abolladuras en su empaque. 20. Garantizar que los equipos sean de fabricación reciente y no descontinuados. 21. El equipo de aire acondicionado debe contar con la garantía mínima de un (1) año, por defectos de fabricación e instalación. 22. Elementos como el compresor, debe tener contar con una garantía de mínima 5 años. 23. Los equipos de aire acondicionado suministrados deberán contar con la totalidad de sus accesorios, incluyendo el KIT básico de instalación (El Kit está compuesto de: tubería de cobre, cableado de potencia, control y accesorios) 24. Los equipos de aire acondicionado suministrados deben ser de marca(s) comercial(s) reconocida con representación y soporte técnico en Colombia, con lo cual se pueda contar con amplia disponibilidad comercial de repuestos y facilidad de mantenimiento en el mercado 25. El proveedor debe verificar el cumplimiento de la ficha técnica de los equipos de aire acondicionado ofertados, garantizando que estos cumplan con todas las características técnicas requeridas por la Entidad. 26. La etiqueta de eficiencia energética debe ser visible y conforme a la normatividad colombiana. 27. El contratista debe entregar el control remoto (con baterías) y los manuales de operación e instalación de los equipos suministrados. 28. Asumir todos los costos asociados a transporte, cargue, descargue y entrega en el lugar indicado por el DANE Dirección Territorial Norte. 29. Coordinar la entrega con el supervisor del contrato. 30. Realizar el mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía de la instalación. 31. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato.
Obligaciones DANE	1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar. 4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado. 5. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y las obligaciones del contrato. 6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el

	trámite de pago al contratista. 7. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte de la Entidad. 8. Efectuar el pago de los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento por parte del contratista de facturación, pago de parafiscales y demás requisitos legales cuando se cuente con el PAC correspondiente.
MULTAS, CLAUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS	El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos. **a.** **MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. **b.** **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, EL CONTRATISTA reconocerá a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al (20%) del valor del contrato. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a la entidad por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, la entidad se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante. **PARÁGRAFO 1°:** La causación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2°:** Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente

	cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio. **PARÁGRAFO 3°:** En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 4°:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, EL CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.
Liquidación	De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se acuerda que la liquidación del presente contrato se realizará de mutuo acuerdo por un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.
Domicilio contractual	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad Barranquilla. Para efectos de notificación al CONTRATISTA de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se registra la información en el acápite Datos del Contratista.
DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
NIT	899.999.027-8
Dirección - Sede	Calle 72 No. 58-65 Barrio El Prado - Barranquilla
Teléfono	(601) 5978300
Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado Orlando Rafael Camargo Peralta, en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Área de Gestión de Compras Públicas. Así mismo, el supervisor del contrato tendrá como apoyos a la supervisión a un delegado por cada una de las sedes.

	En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.
DATOS DEL CONTRATISTA	
Contratista	SERVINGCOL GROUP S.A.S
NIT	901282641-9
Representante Legal	RAFAEL JOSE TORRES REYES
Cédula	1.063.171.932
Dirección	CR 25 7 A 65 IN 1 BRR ARENAL
Teléfono	3206280814 - 3115644052
Dirección de Correo Electrónico	info.servingcol@gmail.com

Atentamente,

(Firmado Electrónicamente en el SECOP II)
Edgar Fernando Amézquita Nieto
Director Territorial Norte

Proyectó: Selena Luz Higuera Casadiego – Técnico Administrativo
Revisó: Isabel María Rohenes Sagbini – Profesional Universitario
Aprobó: María Marcela Martínez Alfaro – Coordinadora GIT Administrativo Sede Barranquilla